

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA
MÓVIL S.A. /

DECRETO EXENTO N° 572

SANTIAGO, 06 AGO. 2009

VISTOS :

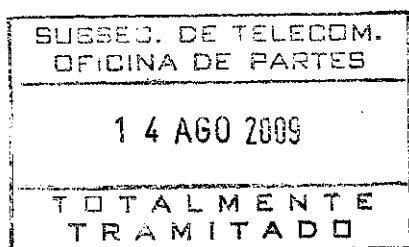
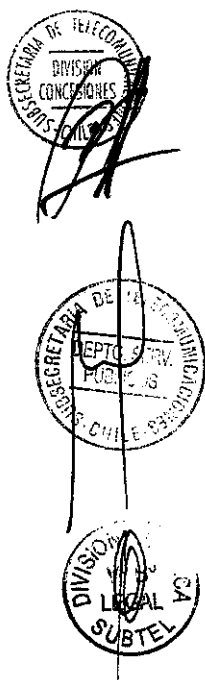
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°30.330 de 05.06.2008, complementado por Ingreso Subtel N° 35.070 de 24.06.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un (1) Media Gateway (MGW), un (1) Centro de Conmutación Móvil (MSC Server) y un (1) Controlador de Estaciones Bases (BSC):

Tipo Centro	Nombre Centro	Ubicación	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Capacidad Final Máxima (Erl)	Zona a Cubrir	Etapa
			Latitud S.			Longitud O.					
			grad	min	seg	grad	min	seg			
MGW	PAMGW01	Lautaro Navarro N° 931, Punta Arenas	53	09	46	70	54	15	3900	12 Región	1
BSC	PABSC02	Lautaro Navarro N° 931, Punta Arenas	53	09	46	70	54	15	700	12 Región	2
MSC Server	PAMSV01	Lautaro Navarro N° 931, Punta Arenas	53	09	46	70	54	15	8000	12 Región	3

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar Instalar, operar y explotar nueve (9) Estaciones Base:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW		20

Ubicación Estaciones Base												
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa		
				Latitud S.			Longitud O.					
				grad	min	seg	grad	min	seg			
Minera Quebrada Blanca (Provisorio)	Minera Quebrada Blanca	Pica	1	21	00	12	68	47	38	4		
Lord Cochrane Alt. 6	Orella N° 1040	Antofagasta	2	23	39	09	70	23	41	6		
Vallenar Industrial Alt. 2	Barrio Industrial, sitio N° 8	Vallenar	3	28	33	59	70	47	20	7		
Rio Cogoti-La Isla Alt. 2	Fundo Las Tinajas	Combarbala	4	31	03	03	70	59	48	8		
Molinos Viejos Alt. 5	Pob. Mundo Nuevo, casa N° 12	La Serena	4	29	54	11	71	14	01	12		
Benavente Alt. 4	Benavente N° 1141	La Serena	4	29	54	27	71	14	42	13		
Machali 2 Alt. 2	Camino Público N° 433, Cerro San Juan	Machali	6	34	10	39	71	38	24	18		
Phillippi Alt. 3	Ejército N° 470	Puerto Montt	10	41	27	55	72	55	47	24		
Chinquihue	Isla de Tenglo S/N, La Quinta	Puerto Montt	10	41	30	29	72	59	02	25		

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
3	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
4, 6, 7 y 8	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	
12 y 13	2 [meses]	22 [meses]	24 [meses]	
18, 24 y 25	2 [meses]	21 [meses]	24 [meses]	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MINISTRO **RENÉ CORTÁZAR SANZ**
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

